

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.059

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 6 al 13 de septiembre de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Pagador y Guardalmacén del Cuerpo de Policía de esta capital a los señores Gabriel Burrientos y Federico García, con el sueldo de setentecientos y sesenta pesos mensuales, respectivamente, valor que se les pagará por la Caja Nacional a partir del 19 de agosto anterior y por todo el corriente año económico. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al capitán Alberto Flores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pánfilo Bonilla y Mistrala Salinas, vecino de San Sebastián, departamento de Comayagua, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Care Edison Wool y Rita Anderson, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto, a partir del 19 de los corrientes, el acuerdo N° 88 emitido con fecha 10 de agosto anterior, por el cual se aprobó el Presupuesto de gastos correspondiente al Hospital General de esta ciudad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto, a partir del 19 de los corrientes, el acuerdo N° 94, por el cual se aumentan al Presupuesto del Hospital General de esta ciudad un Jefe de la Sala de Operaciones, un Practicante de la Sala de Ginecología, una enfermera y un mozo de Sala.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto, a partir del 19 de los corrientes, el acuerdo N° 47 emitido el 12 de agosto anterior, por el cual se creó en la Sala de Cirugía del Hospital General de esta ciudad una plaza de Practicante con el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar para el presente año económico, a partir del 19 de este mes, el siguiente Presupuesto de gastos correspondiente al Hospital General de esta ciudad, así:

Por mes

1 Director.....	\$ 300.00
1 Administrador.....	250.00
1 Médico interno.....	100.00
1 Médico para las salas de Medicina.....	100.00
1 Médico para el Pensionado.....	100.00
2 Cirujanos a \$100.00 c/u.....	200.00
1 Médico de Consulta Externa.....	100.00
1 Jefe para sala de Operaciones y guarda instrumentos.....	80.00
1 Escribiente de la Dirección.....	40.00
1 Escribiente de la Administración.....	40.00
Gastos de Escritorio para la Dirección.....	10.00
1 Tenedor de Libros.....	100.00
1 Jefe de Farmacia.....	150.00
4 Ayudantes de Farmacia, a \$50.00 c/u.....	200.00
11 Practicantes internos, a \$50.00 c/u.....	550.00
1 Ama de Llaves.....	60.00
1 Portero.....	60.00
1 Mecánico para el manejo del motor.....	60.00
1 Comadrona.....	30.00
1 Mozo de Farmacia.....	25.00
1 Costurera.....	25.00
10 Enfermeras, a \$25.00 c/u.....	250.00
7 Ayudantes de enfermeras, a \$15.00 c/u.....	105.00
1 Sirviente.....	15.00
1 Sirviente de aseo.....	25.00
1 Mozo para mandados.....	25.00
1 Mozo de aseo.....	15.00
1 Mozo quiebra maíz.....	20.00
1 Mozo para la Sala de Operaciones.....	35.00
1 Aplanchadora.....	20.00
1 Cocinera.....	20.00
1 Ayudante de la Cocinera.....	15.00
5 Lavanderas a \$20.00 c/u.....	100.00
4 Molenderas a \$10.00 c/u.....	40.00
1 Portero para el Hospicio.....	40.00
1 Jefe de Laboratorio.....	100.00
1 Ayudante del Laboratorio.....	50.00
1 Sirviente del Laboratorio.....	25.00

Suma\$ 3.480.00

Los sueldos anteriores se pagarán por la Caja Nacional, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hon-

pitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Dr. Ramón Herrera Ruiz la suma de (\$ 100 00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta capital a Omoa, a donde se dirige a prestar sus servicios como Delegado de Sanidad de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al señor Juan Félix Vargas la suma de (\$ 67 00) sesentisiete pesos, valor de varios muebles que ha hecho para la Dirección de Salubridad. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Fidel Mercado y Teodosia Castellanos, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salomón Castellanos y Lucía Mercado, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Fajardo y Guadalupe Trajeda, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gregorio Borjas y Alejandra Santos, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 35.00) treinticinco pesos, valor que invertirá en la refacción del torreón que sirve de muralla al presidio y Cuerpo de Policía de la cabecera del propio departamento. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague a la "Pacific Mail Steamship Co" la suma de (\$ 79.59) setenta y nueve pesos cincuenta y nueve centavos, valor del flete, registro y despacho de varios materiales de imprenta pertenecientes al Gobierno, conforme a la cuenta de gastos N° 715. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el corriente año económico, a partir del 1º de agosto pasado, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, valor que se pagará por la Caja Nacional

al Director de la Penitenciaría Central para gastos de escritorio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Jerezano y Remigia Hernández, vecinos de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Christopher Buffield y Rososelyn Henry, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Copán a los señores Antonio Damas y Catarino Lemus, quienes devengarán el sueldo de ley desde el 1º de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Dionisio Navas la suma de (\$ 75.15) setenticinco pesos quince centavos, valor del flete de 32 bultos conteniendo materiales de imprenta pertenecientes al Gobierno, de San Lorenzo a esta capital. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

CENTRO AMERICA

247

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan José Rodríguez y María Cruz Castellanos, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Abraham Ramos y Ramona Aguilar, vecinos de Marale, en este departamento, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Méndez y Desideria Sánchez, vecinos de Orocuina, departamento de Choluteca, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Julio David Ulloa y Francisca Portillo, vecinos de San Sebastián y Orocuina, departamentos de Comayagua y Choluteca, respectivamente, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Orocuina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Ulloa y Gabriela Anariba, vecinos de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la "Farmacia Popular" la suma de (\$ 32.75) treinta y dos pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante el mes de agosto anterior. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la "Farmacia Popular" la suma de (\$ 38.87) treinta y ocho pesos ochenta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró a los agentes del Cuerpo de Policía de la cabecera del mismo departamento, durante el mes de agosto anterior. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia se pague al señor Eustaquio Salvo la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de las refacciones que hizo en la cloaca del edificio del Hospital General de esta ciudad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de El Paraíso al General don Román Díaz N., con el sueldo de ley, en sustitución del General don Froilán Ramos que desempeña interinamente dicho puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a don Alberto Ballucci la suma de (\$ 284.12) doscientos ochenta y cuatro pesos doce centavos, último resto del valor de los útiles y ma-

teriales del Laboratorio de Química y Bromatología e instalación del mismo en el edificio de la Dirección General de Salubridad Pública. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Juan B. Pagosa del cargo de Gobernador Político del departamento de Olanchito, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al General don Froilán Ramos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor don Pedro Vidaurreta del cargo de Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al General don Romualdo Figueroa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Víctor Manuel Estrada y Blasina Castro, vecinos de la ciudad de Orocuina, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Instructor para la Escuela de Policía que se organizará en esta capital al Capitán Joaquín Meléndez, en sustitución de don Eulalio Rodríguez, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al

señor Esteban Parada la suma de... (\$ 1.375.00) mil trescientos setenta y cinco pesos, valor de los cinturones, bolsas para revólveres, caserinas para portar tiros y tahalles para portar batón que ha confeccionado para el Cuerpo de Policía de esta capital. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio.—S. P. E.—Yo, José M. Sandoval, abogado y de este vecindario, como representante del General don Calixto Marín, minero y vecino de Siguatepeque, según se comprueba con el poder que acompaño, para que se razone y se me devuelva, con protestas de respeto, manifiesto: que el señor Marín tiene el propósito de establecer trabajos de minería en grande escala en la ciudad de Cedros, para lo cual cuenta con suficientes recursos; y en esta virtud vengo a pedir que, previos los trámites correspondientes, se sirva concederle una zona de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en dicha ciudad, con los siguientes límites: al Norte, una línea entre el cerro La Quigüire y el de La Peñita; al Sur, una línea que partiendo del cerro de El Maromero hacia el Oeste intercepta la Quebrada de El Cajón, que es la misma que pasa por el potrero de Cedros Abajo, que perteneció a don Miguel Vega; al Oeste, una línea que partiendo de la intersección mencionada hacia el Norte corte el cerro La Plomosa y termine en el de La Quigüire; y al Este, otra línea que partiendo del cerro La Peñita termine a la altura de la parte oriental del cerro de El Maromero, por donde pasa el camino de Cedros para el Guante.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—José M. Sandoval." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

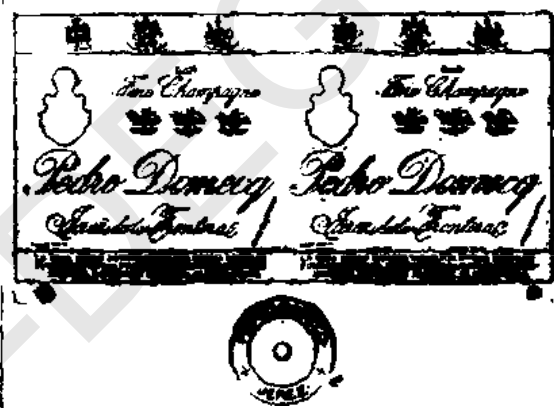
MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio.—S. P. E.—Yo, Francisco Altschul, mayor de edad, empresario y vecino actualmente de la ciudad de Santa Rosa de Copán, ante Vos, respetuosamente manifiesto: que tengo el propósito de establecer trabajos de minería en grande escala en la ciudad de Cedros, para lo cual cuento con suficientes recursos; y en esta virtud vengo a suplicar que, previos los trámites correspondientes, me concedáis una zona de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en dicha ciudad y con los siguientes límites: al Norte, una línea que parte del cerro La Quigüire en dirección Oeste hacia El Tejar; al Sur, una línea que parte de la intersección del camino real que conduce de Cedros a Tegucigalpa con la Quebrada El Cajón, en dirección al Este, aguas arriba de esta misma quebrada, hasta la zona que en esta fecha denuncia el General don Calixto Marín; al Oeste, línea que partiendo de la intersección antedicha se dirige hacia el Norte hasta el lugar llamado El Tejar, ya mencio-

nado; y al Este, la referida zona denunciada por don Calixto Marín.—Para que me represente en los trámites posteriores de este denuncia, confiero poder al abogado don José María Sandoval, de este vecindario.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—Francisco Altschul."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cía, domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 41.146, concedida a dichos señores el 27 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no, y consiste: 1.º—En la cápsula



metálica, precintadora del cierre del envase, que presenta en su tapa o base circular el escudo de las armas reales, rodeado por la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", y, en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos las palabras "Tres Copas", en la línea paralela con los círculos de la tapa expresada; 2.º—En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también contrapuesta de dos cuadros con ángulos cortados en el interior de cada uno de los cuales se lee en dos líneas superpuestas, las palabras "P. Domecq" y "Jerez", viéndose debajo de esta última el dibujo de tres copas; 3.º—En una etiqueta única y enteriza que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta de figura rectangular, la forma tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior aparecen tres escudos y en el inferior se lee, en tres líneas "La Casa de Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera." La sección central muestra la silueta del escudo en el relieve que llevan

todos los envases de la casa, seguido a su derecha de las palabras "Estilo". "Fine Champagne", y del dibujo de tres copas en tres líneas superpuestas. Por debajo se lee, en dos líneas igualmente superpuestas, "Pedro Domecq". "Jerez de la Frontera", y a la derecha de estas, en sentido diagonal "Marca Registrada"; y 4.º—En la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de este envase, marca, consiste en que a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa fabricante. Presento: el poder, para que se copie; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el cédulo; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis nacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco.* Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

J. M. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Salitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara, y "El Jicaro" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros con dueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado "Mucula", situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales sin amposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de "La Tela Railroad Co".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

GREGORIO DE LUÓN.

"LA OACETA"

Administrador: Rosendo Ferrary C.

Tip. Nacional.—Avenida Cerros antes